

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 131-2021-GRL-GR

S/R

Belén 23 de Abril del 2021

Vistos: El Oficio N° 306-2021-GRL-GGR-GRPPAT, de fecha 05 de abril del 2021 y el Informe Técnico N° 001-2021-GRL-GGR-GRPPAT-SGPEE/DPDA, de fecha 29 de marzo 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando formalizar la aprobación de la ampliación del Plan Estratégico Institucional 2019 – 2022 con extensión del horizonte de tiempo hasta el 2024 del Gobierno regional de Loreto, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 192° expresa que los gobiernos regionales tienen competencia para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, otorga a los gobiernos regionales autonomía política, administrativa y económica, consecuentemente, están facultados para elaborar sus documentos normativos de gestión institucional, debiendo aprobarse mediante resolución del titular. En su artículo 33° de la misma Ley, señala que la administración regional se sustente en la planificación estratégica, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;



Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico crea al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como un conjunto articulado e integrado, de órganos, subsistemas y relaciones funcionales. Asimismo, crea al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;



Que, el numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017CEPLAN/PCD, dispone que las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales y los planes operativos institucionales;

Que, la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, señala en el punto 4 Aspectos Generales, numeral 4.1 Definiciones, que para implementar la estrategia identificada por la entidad para lograr sus objetivos en un periodo mínimo de tres (3) años, el Plan Operativo Institucional – POI establece las Actividades Operativas priorizadas vinculadas al cumplimiento de los Objetivos y Acciones estratégicas Institucionales aprobadas en el Plan Estratégico Institucional – PEI;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2018-GRL-P, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de Loreto para el período 2019-2022; que tiene como Declaración de Política Institucional centrar sus esfuerzos en brindar servicios de educación y salud de calidad con pertinencia cultural, asegurando el acceso de la población en situación de vulnerabilidad de las comunidades indígenas,



CERTIFICADO QUE SE EMITE EN VIRTUD DE LA LEY N° 27444, DEL 30 de ABRIL del 2021. ADELINA PENAZO ARAUJO, SECRETARIA EJECUTIVA

SECRETARÍA

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 131 -2021-GRL-GR

Belén, 23 de abril del 2021

rurales y de frontera; asimismo dicho instrumento de gestión cuenta con doce (12) objetivos distribuidos en 70 acciones y una ruta estratégica con miras a cumplir las metas trazadas por la entidad, alineadas al Plan de Desarrollo Regional Concertado vigente;



Que, el numeral 5.8 de la Guía descrita anteriormente, dispone que el Plan Estratégico Institucional se modifica cuando se producen las siguientes circunstancias: cambios en la Política General de Gobierno; cambios en la política institucional; adscripción de entidades, transferencia de programas, cambios en las funciones de la organización u otros similares; situación de desastre con declaratoria de estado de emergencia; recomendaciones provenientes de los Informes de Evaluación de los planes institucionales; y, disposiciones específicas del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;



De esta manera, el numeral 6.2 de la guía en mención establece que, el PEI se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia, y en consecuencia la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual para un periodo no menor de tres años respetando el período de vigencia del PEI, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión.



Que, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; remite el PEI vía correo electrónico, solicitando la validación de la ampliación, el periodo de vigencia del PEI 2019-2022, por lo que sólo se toma como base el último PEI aprobado, determinando y registrando los logros esperados proyectados para los OEI y AEL dando cobertura hasta el año 2024. Para ello utiliza el formato del Anexo B-2: Matriz de Plan Estratégico Institucional de la guía en mención.



Que, mediante Informe Técnico N° D000014-2021-CEPLAN-DNCPPEI, se verifica y valida la extensión del horizonte del Plan Estratégico Institucional 2019-2024 del Gobierno Regional de Loreto, señalando que cumple con lo establecido en la normativa vigente;

Que, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, modificada por Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, que son funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística, inciso b) Formular y evaluar el PEI y el POI, concordante con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, e inciso i) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia;



Estando a lo propuesto con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR de fecha 14 de setiembre del 2017, modificada por la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo del 2018, y;





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 131 -2021-GRL-GR

Belén, 23 de abril del 2021

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de Loreto, período 2019-2024, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer a todas las Unidades Ejecutoras y Dependencias adscritas al Gobierno Regional de Loreto, implementen las acciones estratégicas contempladas en el Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2024 en sus correspondientes Planes Operativos Institucionales.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos aprobados en el artículo 1°, en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Loreto ([www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe))

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Elisban Ochoa Sosa  
Governador Regional



CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN  
FECHA: 30 de ABR 2021  
ADELINA TENAZOA AREVALO  
SECRETARÍA SUPLENTE